
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

En los autos de la causa penal 21/2014, instruida a Humberto Montiel Álvarez y otros, se dictó un acuerdo para hacer saber a los ex elementos aprehensores Julio Ávila Mejía, Maclovio Bárcenas Olmos, Ricardo Cuatzo Lozano y Facundo Paul Huerta Pérez, su obligación de comparecer a las doce horas del siete de septiembre de dos mil veintidós, en la sección penal de este juzgado de Distrito ubicado en Boulevard Toluca número 4, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el desahogo de la audiencia de careos procesales a su cargo

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 4 de julio de 2022.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Maria de Lourdes Campos Campos.

Rúbrica.

(R.- 523197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Antonio Madriles Barraza.

En los autos del juicio de amparo directo 328/2021, promovido por Manuel Rodríguez Monjaraz, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1832/2007, por auto dictado el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, se ordenó se emplase a Antonio Madriles Barraza, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto, para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 27 de junio de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Gregorio Angulo Bernal.

Rúbrica.

(R.- 523312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 4/2022
EDICTO

A: Karpar Desarrolla, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Juicio de amparo directo 4/2022, promovido por **Juan Pablo González Cimadevilla**; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como parte tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.
 La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. María Regina Scherer Ibarra.
 Rúbrica.

(R.- 523401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.158/2021 promovido por MDR Pharma, S.A.P.I. de C.V., contra la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Séptimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 220/2020. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Digital Hispano, S.A. de C.V., los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, 3 de junio de 2022.
 La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Teresa Hernández García.
 Rúbrica.

(R.- 523436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Edo. de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo Indirecto 179/2022

NANCY IVETTE ROSAS GONZÁLEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 179/2022-I, PROMOVIDO POR DAVID MONTOYA AMEZCUA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE INICIALES A. M. A., CONTRA ACTOS DEL **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: *LA ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LA MENOR CON INICIALES A. M. A.*, ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE MORELOS DERIVADO DE UNA "ALERTA AMBER"; **SE EMPLAZA A USTED** Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL**

ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.

Atentamente.
Cuernavaca, Mor., veinte de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. María Elena González Blas.
Rúbrica.

(R.- 523308)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse domicilio tercero interesado J. Cruz Rodríguez Ibarra, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazamiento por edictos, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, haciéndole saber la radicación en este Juzgado, juicio de amparo 242/2021 promovido por Alejandro del Río Díaz, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del distrito judicial de Ojocaliente, Zacatecas, consistente en "auto de vinculación a proceso la causa penal 45/2020".

Se le hace saber que deberá presentarse en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre "A", Primer Piso, de esta ciudad capital, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido de no hacerlo, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Zacatecas, Zac., a cuatro de julio de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Jorge Martín Zamora González
Rúbrica.

(R.- 523592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Juan Méndez Juárez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, la Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Méndez Juárez, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 961/2021-I, promovido por Pedro Hernández Ortiz, contra actos de la Directora de Regularización de Fraccionamientos Rurales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en La omisión de llevar a cabo el emplazamiento del quejoso al Procedimiento Administrativo de Restitución de Tierras, promovido por Juan Méndez Juárez, registrado con el número de expediente 264/2019, del índice de la autoridad responsable, y la resolución definitiva de doce de julio de dos mil veintiuno, dictada por la autoridad responsable, dentro de los autos del citado expediente; y su ejecución; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo o no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificado al citado tercero interesado.

Atentamente
Zacatecas, Zac., veintiocho de junio de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Lic. Ma. De los Ángeles Huerta Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 523602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
C-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Ricardo Martínez Contreras:

En los autos del juicio de amparo 772/2021-C-5, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Ernesto Darío Núñez Barrales, contra actos de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, cuatro de julio de dos mil veintidós.
 Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Alonso Robles Cuétara
 Rúbrica.

(R.- 523747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: EZEQUIEL ALEJANDRO MANTEROLA SIMEÓN.

En los autos del juicio de amparo **192/2022-IV**, promovido por Araceli Flores Reyes, contra actos de los **Magistrados Integrantes del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades**, se hace del conocimiento al tercero interesado Ezequiel Alejandro Manterola Simeón, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de julio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Jesús Facio Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 523766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Mexicali, Baja California, veintiuno de junio de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo número 410/2021-3, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Raúl González Partida, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Gustavo Ramos Alcantar, interpuso demanda de amparo, contra actos del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad, los cuales esencialmente hizo consistir en: 1) al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad, la inscripción de partida:

5735672 de fecha 28 de septiembre del 2015 del inmueble identificado con el folio real: 226328, Clave catastral: JW-009-037; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California.

Brenda Rebeca Delgado Levy.

Rúbrica.

(R.- 523310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 1458/2021-4A
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.- Disposición: Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Baja California. Amparo 1458/2021. Quejosos: **Norma Beatriz Vázquez Alcaraz y Héctor Fidel Zamora García.** Autoridad Responsable: **Ayuntamiento y Recaudador de Rentas de Mexicali Baja California y otras.** Acto Reclamado: **La falta de notificación al procedimiento administrativo, mediante el cual se llevó a cabo el remate del bien inmueble identificado como lote 23, manzana 1, del Fraccionamiento Juventud 2000, en esta ciudad de Mexicali, Baja California; Emplácese mediante edictos a la moral tercero interesada VGM Consorcio Inmobiliario de México, Sociedad Anónima de Capital Variable,** para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este recinto judicial a deducir sus derechos, apercibida que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal. Edictos que serán publicados por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país. Copias demanda a su disposición en Secretaría.

Mexicali, B.C. a 23 de junio de 2022

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Jesús Javier Segovia Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 523890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio de la parte tercera interesada Inmobiliaria la Posta, sociedad anónima.

En el Juicio de Amparo 661/2021-VIII, promovido por José Bernardo Contreras Barriga, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California con residencia en Tijuana y otra autoridad, en el que reclamó la audiencia de tres de septiembre de dos mil veintiuno, celebrada en el cuaderno preliminar 97/2021, en la cual se resolvió el recurso de "control judicial"; en proveído de quince de julio de dos mil veintidós, se ordenó la primera notificación a juicio de la moral Inmobiliaria la Posta, sociedad anónima, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y; deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo se hace del conocimiento a la citada parte que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 10:05 hrs, del 25 de agosto de 2022, y que la copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, se encuentra en la mesa de tramitación VIII de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 20 de julio de 2022.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Linda Hazel Cázares Zepeda

Rúbrica.

(R.- 524061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 463/2021-3
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **veintiocho de julio de dos mil veintidós**, dictado en los autos del juicio de amparo número **463/2021-3**, promovido por **Heladio Elías Ramírez Pineda**, en su carácter de Director General de la **Auditoría Superior de la Federación**, contra actos del **Subdelegado de Procedimientos Especiales de la Unidad del Sistema Tradicional "B"** y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la moral tercera interesada **Organización Social de "Mexicanos Trabajando en Acción Campesina, A.C."**, (**OMTRAC**), con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contado **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO .

Atentamente
 Ciudad de México, a 01 de agosto de 2022.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes.
 Rúbrica.

(R.- 524494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a la tercera interesada Elizabeth Mosqueda Penilla.

En el juicio de amparo número 1233/2021-III del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por Fidel Duarte Sánchez, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia en Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otras autoridades. Se reclama "la orden de lanzamiento en el expediente 873/2019"; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, deberá señalar usuario para recibir notificaciones vía electrónica o designar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de julio de 2022.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas.
 Rúbrica.

(R.- 524534)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS SERGIO ANTELMO CABALLERO LARA, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RUIZ, CÉSAR ULISES ALEGRÍA VALDIZON, PABLO DE JESÚS OROZCO VÁQUEZ, JOSÉ LUIS ESPINOZA BONIFAZ Y JOSÉ ERICK LAGUNA ALEGRÍA, EN DONDE SE ENCUENTREN:

En el juicio de amparo número **459/2021**, promovido por **Marco Antonio Ibañez Cortez**, como apoderado legal de la sociedad denominada **Proyectos Adamantine, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**, contra los actos que reclama de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados, si así convinieren a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **ocho días del mes de abril de dos mil veintidós**.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Pedro Castillo Castañón
Rúbrica.

(R.- 523582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

- **VÍCTOR DAVID PAREDES ÁLVAREZ**

En los autos del juicio de amparo 341/2022-I, promovido por Carlos Rodríguez García, contra el acto del **Juez de Control de la Unidad de Gestión Judicial Número Doce, del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en el auto de vinculación a proceso, dictado el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, dentro de la carpeta judicial número 012/579/2022; al tener el carácter de tercero interesado Víctor David Paredes Álvarez; al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda, del auto admisorio, de los diversos de veintisiete de abril, tres y nueve de mayo de dos mil veintidós, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de **30 días**, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, respectivamente, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, 15 de julio de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Walterio Fernández Uribe.

Rúbrica.

(R.- 523688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Terceros interesados.

C. Martha Rodríguez Ortiz, Alejandro Ramos Flores y Héctor Miguel Gómez Flores.

En los autos del juicio de amparo 531/2021-I, promovido por Cesar Cubillas Cantú, contra el acto del **Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte**, José Artemino Zúñiga Mendoza, consistente en la **resolución de nueve de junio de dos mil veintiuno, dictada en el expediente de impugnación 139/2019, en que se confirmó el no ejercicio de la acción penal, emitida en la carpeta de investigación FED/VG/UNAI-DF/0000261/2016**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Martha Rodríguez Ortiz, Alejandro Ramos Flores y Héctor Miguel Gómez Flores o, en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de a la Ley de Amparo, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, México, veinte de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

María del Rosario Licona Valentín.

Rúbrica.

(R.- 523931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

En los autos del juicio de amparo número **73/2022**, promovido por **Bufete Suárez y Asociados, Sociedad Civil**, contra actos del **Juez Trigésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**; el **trece de julio de dos mil veintidós**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la tercera interesada Bufete Suárez y Asociados, Sociedad Civil, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del diez de agosto de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veintidós de junio de dos mil veintidós**, se procede a hacer la relación sucinta de la demanda de amparo, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al **Juez Trigésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**, y como terceros interesados a **Bufete Suárez y Asociados Sociedad Civil y Francisco Javier Ayala Michel**, y precisa como acto reclamado la orden de inmovilización total de la cuenta bancaria de la parte quejosa dictada por el Juez Trigésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Georgina Vega de Jesús.

Rúbrica.

(R.- 524468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de amparo 665/2021-V

EDICTO:

En el juicio de amparo 665/2021, promovido por José Bautista Urdiano, quien se ostenta como albacea de la sucesión intestamentaria de Eva Bautista Negrete, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado María Felix Pérez Álvarez, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con quince minutos del diez de agosto de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, 27 de julio de 2022.

El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Luis Armando Pérez Topete.

Rúbrica.

(R.- 524524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **7/2022**, promovido por **José Antonio Olvera Bertorelli**, en su carácter de Administrador Único de Laboratorios Dai de México, S.A. de C.V., el cinco de julio de dos mil veintidós, se dictó una sentencia que declaró en concurso mercantil a la comerciante y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día ocho de octubre de dos mil veintiuno; se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Federico Gabriel Lucio Decanini, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de obligaciones el ubicado en Avenida Thiers número ciento noventa, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, y se le ordenó que inicie el reconocimiento de los créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, veintisiete de julio de dos mil veintidós
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles con residencia
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Verónica Ceballos Martínez.

Rúbrica.

(R.- 524550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 898/2021-III, PROMOVIDO POR GABRIEL ARTURO ARCEO NÚÑEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO, CON FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LAS TERCERAS INTERESADAS, INVERSIONES MAR TIRRENO, S.L. Y PRESENTADORA DE SERVICIOS AZCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDAS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS CITADAS TERCERAS INTERESADAS QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A INVERSIONES MAR TIRRENO, S.L. Y PRESENTADORA DE SERVICIOS AZCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, A) LA FALTA DE LLAMANIENTO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL SEGUIDO POR PRESENTADORA DE SERVICIOS AZCO, S.A. DE C.V. E INVERSIONES MAR TIRRENO S.L. VS. INMOBILIARIA JRB S.A. DE C.V., ANTE EL JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIENTE 330/2021. B) LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DEL SUSCRITO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL SEGUIDO POR PRESENTADORA DE SERVICIOS AZCO, S.A. DE C.V. E INVERSIONES MAR TIRRENO, S.L. C.S. INMOBILIARIA JRB S.A DE C.V., ANTE EL JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIENTE 330/2021.

Ciudad de México, 28 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 523349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, EVA MARTHA MUÑOZ DE TORREBLANCA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 909/2021-VII, promovido por la quejosa Rosa Lidia Joaquina Robles Báez, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México.**

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Eva Martha Muñoz de Torreblanca, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en donde **se ordena el emplazamiento de la tercero interesada, Eva Martha Muñoz de Torreblanca, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio, y del diverso de catorce de julio de la anualidad, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y **señale domicilio para oír y recibir notificaciones** en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado; **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Además, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del quince de agosto de dos mil veintidós**.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de julio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Víctor Ignacio Rábago Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 523687)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado
Altamira, Tam.
CONVOCATORIA DE REMATE

- - - LA LICENCIADA **ROXANA IBARRA CANUL**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR AUTO DICTADO EN FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 00014/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR IGNACIO PEREZ BETANCOURT, EN CONTRA DE LUIS FERNANDO GONZALEZ GODINEZ, ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, **EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS (12:00) DOCE HORAS**, EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE:-----

- - - BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 Y SEXTA AVENIDA NÚMERO 501, DEPARTAMENTO 2, PLANTA ALTA, COLONIA MONTEVERDE DE MADERO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 121.68 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.00 METROS, CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE; AL SUR 4.22 METROS, CON DEPARTAMENTO NÚMERO 1, 3.78 METROS, CON ESCALERA DE ACCESO Y BODEGA DEPARTAMENTO NÚMERO 2, Y 2.00 METROS, CON DEPARTAMENTO NÚMERO 1; AL ESTE 1.85 METROS, CON CALLE 16 Y 1.02 METROS, CON BODEGA DEPARTAMENTO NÚMERO 1, AL OESTE 1.05 METROS, CON LOTE 2 Y 1.02 METROS, CON ESCALERA EXTERIOR DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 2. PORCENTAJE DE INDIVISO 52.94 POR CIENTO Y PORCENTAJE DE INDIVISO DE CONSTRUCCIÓN 58.85 POR CIENTO, CON DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO EN: SECCIÓN I, NÚMERO 8429, LEGAJO 6169, DE FECHA (5) CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), DEL MUNICIPIO DE MADERO, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DE LUIS FERNANDO GONZALEZ GODINEZ.-----

- - - DEBIÉNDOSE CONVOCAR SU VENTA A POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE VENTILE EL JUICIO, QUE EN ESTE CASO LO ES EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EN EL TRIBUNAL ELECTRÓNICO, EN LA OFICINA FISCAL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, EN LOS JUZGADOS DEL RAMO PENAL QUE SE ENCUENTRAN EN CIUDAD DE MADERO, TAMAULIPAS, Y EN EL DIARIO OFICIAL

DE LA FEDERACIÓN, LAS PUBLICACIONES DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN DÍAS HÁBILES.- PARA ESTA SEGUNDA ALMONEDA, SE TENDRÁ COMO PRECIO BASE, EL DE LA PRIMERA CON DEDUCCIÓN DE UN (10%) DIEZ POR CIENTO; Y LA POSTURA LEGAL, SERÁN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO BASE, UNA VEZ EFECTUADA LA REBAJA DE LEY.- EL VALOR PERICIAL FIJADO ES LA CANTIDAD DE \$1'550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- DOY FE.-----

Atentamente
Cd. Altamira, Tam., 09 de junio de 2022
La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.
Jueza del Juzgado Cuarto Civil
Lic. Roxana Ibarra Canul
Firma Electrónica.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Zulma Yaritza Salas Rubio
Rúbrica.

(R.- 524059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Parte demandada Promotora Baja Pacifico, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario civil 20/2021, promovido por Enrique Higuera Zepeda, apoderado legal de Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, contra Promotora Baja Pacifico, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por edictos de la parte demandada Promotora Baja Pacifico, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a costa de la parte actora, los que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte actora, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, de conformidad con el numeral 306 en relación con el 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, con apoyo en el invocado arábigo 315 de la codificación procesal civil federal, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Con la salvedad que la copia de la demanda y demás proveídos dictados en este juicio, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ahora del precepto citado no se desprende si los días en que deben hacerse las citadas publicaciones son hábiles o naturales, por tanto, es oportuno destacar el contenido del ordinal 281 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues prevé son hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios, todos los días del año, con exclusión de los domingos, y aquellos que la ley declare festivos, teniendo en cuenta el emplazamiento constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud de la cual se traba la relación procesal, la expresión "*de siete en siete días*" debe interpretarse en el sentido siguiente: entre cada una de las publicaciones deben mediar seis días hábiles, para que la subsecuente se realice al séptimo.

Ensenada, Baja California, diez de junio de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
de Baja California, con sede en Ensenada.
Nancy López Díaz
Rúbrica.

(R.- 524546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de julio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **524/2021-III**, promovido por HELADIO ELÍAS RAMÍREZ PINEDA en su carácter de Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación y en representación de la Auditoría Superior de la Federación y su Titular, contra actos de la licenciada María del Carmen Hernández Suárez, Agente del Ministerio Público de la Federación, encargada de la Unidad Sexta del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por sí y en suplencia de Gloria Nayeli Vázquez Fuentes Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad Sexta del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chiapas, San Cristóbal de las Casas, consistente en **“la omisión de recabar la opinión de la Auditoría Superior de la Federación previo a la formulación de la Consulta contenida en el Acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal por Obstáculo Material Insuperable de 27 de julio del 2020; la emisión de la formulación de la Consulta contenida en el Acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal por Obstáculo Material Insuperable, sin tomar en cuenta la opinión de la Auditoría Superior de la Federación; la omisión de notificar personal y oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación la formulación de la Consulta contenida en el Acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal por Obstáculo Material Insuperable de 27 de julio del 2020; el oficio 204/2021, de 24 del 2021, notificado el 05 de junio del mismo año, vía correo electrónico a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual remite la Consulta contenida en el Acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal por Obstáculo Material Insuperable de 27 de julio del 2020, emitido dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/CHIS/SCL-VI/001B/2018, la cual supuestamente fue autorizada con oficio con número de folio 22/2020 de 31 de julio de 2020, del cual se desconoce su contenido; la emisión del oficio con número de folio 22/2020 de 31 de julio de 2020, por el cual supuestamente fue autorizado el No Ejercicio de la Acción Penal, en la Averiguación Previa número AP/PGR/CHIS/SCL-VI/001B/2018, sin haber tomado en cuenta, en primer lugar la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, que debió ser recabada en cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, vigente en la época de los hechos (actualmente artículo 67 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016) y, en segundo lugar, sin analizar los argumentos o elementos de la averiguación previa que la Auditoría Superior de la Federación hubiera hecho valer en su escrito de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales así como los diversos acuerdos relacionados con los Procedimientos para autorizar en Definitiva el No Ejercicio de la Acción Penal y la omisión de notificar a mi representada personal y oportunamente, el oficio con número de folio 22/2020 de 31 de julio de 2020, por el cual supuestamente fue autorizado el No Ejercicio de la Acción Penal, en la Averiguación Previa número AP/PGR/CHIS/SCL-VI/001B/2018.”**; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de los terceros interesados RAÚL SAUCEDO CARDENAS, EFRÉN MORENO CRUZ y JAIME GARCÍA JIMÉNEZ, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de la demanda de garantías, auto admisorio y demás constancias para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México a, 19 de julio de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Andrés Didier Linares Acevedo.

Rúbrica.

(R.- 524492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Parte demandada Promotora Baja Pacifico, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario civil 25/2021, promovido por Enrique Higuera Zepeda, apoderado legal de Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, contra Promotora Baja Pacifico, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"[...] Ensenada, Baja California, a doce de mayo de dos mil veintidós.

1. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Visto el escrito de cuenta, signado por Enrique Higuera Zepeda, apoderado legal del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, mediante el cual solicita que se practique el emplazamiento por edictos a la parte demandada Promotora Baja Pacifico, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Ahora bien, del expediente se advierte que no se obtuvo resultado favorable respecto al emplazamiento de la parte demandada Promotora Baja Pacifico, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en los domicilios que se indican en los proveídos siguientes:

1. Auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en avenida Ruiz, número 631, Altos-1, sección Primera en Ensenada, Baja California.

2. Auto de once de febrero de dos mil veintidós, en los domicilios ubicados en Avenida Álvaro Obregón, número 338, Zona Centro de esta ciudad; y, calle Obregón, número 846, Zona Centro de esta ciudad.

3. Auto de diecisiete de marzo del año en curso, en los domicilios ubicado en Avenida Ruiz, número 31, sección Primera, entre calle Sexta y Séptima, de esta ciudad.

Por lo anterior y toda vez que se han agotado los medios de localización, lo cuales resultaron infructuosos como se advierte de la certificación que antecede y lo señalado en parágrafos anteriores, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

Se ordena el emplazamiento por edictos, a costa de la parte actora, de la parte demandada Promotora Baja Pacifico, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte actora, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, de conformidad con el numeral 306 en relación con el 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, con apoyo en el invocado arábigo 315 de la codificación procesal civil federal, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Con la salvedad que la copia de la demanda y demás proveídos dictados en este juicio, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ahora del precepto citado no se desprende si los días en que deben hacerse las citadas publicaciones son hábiles o naturales, por tanto, es oportuno destacar el contenido del ordinal 281 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues prevé son hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios, todos los días del año, con exclusión de los domingos, y aquellos que la ley declare festivos, teniendo en cuenta el emplazamiento constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud de la cual se traba la relación procesal, la expresión "*de siete en siete días*" debe interpretarse en el sentido siguiente: entre cada una de las publicaciones deben mediar seis días hábiles, para que la subsecuente se realice al séptimo.

Resulta aplicable al caso, por analogía, la tesis 1a./J. 19/20084, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.[...]"

Ensenada, Baja California, doce de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
de Baja California, con sede en Ensenada.

Rubén Reynoso Barbosa.

Rúbrica.

(R.- 524576)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Mesa II
J.A. 1512/2021
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: CASHAHORA, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, por conducto de su apoderada legal.

TERCERO INTERESADO: Roberto Antonio Otamendi Márquez

DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo 1512/2021, promovido por CASHAHORA, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, por conducto de su apoderada legal, contra actos del **Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras autoridades**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Roberto Antonio Otamendi Márquez, por medio de edictos al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de darle a conocer el presente procedimiento y comparezca si es su interés dentro del plazo de treinta días, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se le harán por lista que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ahora, se transcribe el auto de **ocho de julio de dos mil veintidós:**

“Ciudad de México, ocho de julio de dos mil veintidós.

*Se agrega la razón en la que la actuario hizo constar la imposibilidad que le asistió, para llevar a cabo la diligencia ordenada en auto de **veintisiete de junio del año en curso**, en virtud que al constituirse en el domicilio proporcionado por el **Titular de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social**, a efecto de emplazar al tercero interesado Roberto Antonio Otamendi Márquez, al presente asunto, se percató que el mismo cuenta con tres pisos y seis interiores, por lo que procedió a tocar en cada interior, observando que tres de ellos son departamentos y los restantes son oficinas.*

Por tanto, al realizar la búsqueda del gobernado le comunicaron que no cuentan con registro alguno de él.

*Ahora, visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que mediante acuerdo de diecisiete de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a Roberto Antonio Otamendi Márquez, **con el carácter de tercer interesado**, al presente juicio; sin embargo, de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que no se cuenta con el domicilio para tal efecto.*

Lo anterior, no obstante de haber realizado la investigación correspondiente para contar con los elementos necesarios para llevar a cabo dicha diligencia en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

*En tales condiciones, a efecto de no violar el derecho de defensa del tercero interesado en comento y evitar dilaciones procesales, con fundamento en el artículo de referencia en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Roberto Antonio Otamendi Márquez, por medio de **EDICTOS** a costa de la parte quejosa.*

*Por tanto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del código adjetivo, **REQUIÉRASE** a la parte quejosa para que dentro del término de **TRES DÍAS** se presente en este juzgado a efecto que los reciba; en el entendido que para su entrega deberá agendarse cita previa, la cual se generará a través del micrositio “Servicios Jurisdiccionales”, localizado en el Portal de Servicios en Línea, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4 y 7 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.*

Se le apercibe que en caso de ser omisa, de conformidad con el artículo 63, fracción II, de la Ley de Amparo, se sobreseerá en el juicio.

Por las razones que la informan, sirve de apoyo la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVI, julio de 2002, página 211, que prevé:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a

costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Cabe señalar que los edictos deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Sin que obste que las autoridades hayan proporcionado diversos domicilios para que sea emplazado; sin embargo, no existen mayores elementos a efecto de realizar la diligencia encomendada.

Notifíquese; personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma **Yadira Elizabeth Medina Alcántara**, Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, quien actúa asistida de **Arantxa Ramírez Villafuerte**, secretaria que autoriza y certifica que el presente acuerdo, así como las constancias que lo originaron, se encuentran debidamente incorporados al expediente electrónico. **Doy fe.”**

Atentamente

Ciudad de México a quince de julio de dos mil veintidós.

Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Yadira Elizabeth Medina Alcántara

Firma Electrónica.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Arantxa Ramírez Villafuerte

Firma Electrónica.

(R.- 523963)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

D.C. 23/2022

EDICTO

Se notifica a:

• **Víctor Manuel Rodríguez Mauricio.**

Que en los autos del cuaderno de **amparo directo 23/2022**, promovido por **La Latinoamericana Seguros, Sociedad Anónima**, en contra de la sentencia dictada por la **Juez Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el expediente 53/2021, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la promoción del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Lucero Ramírez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 524552)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional del Noreste
Juicio Contencioso Administrativo
Expediente 6576/19-06-03-9
Actora: Comercializadora y Desarrollo Unificado de México, S.A. de C.V.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

TERCERO INTERESADO

C. RICARDO REYES CAVAZOS

En los autos de **juicio contencioso administrativo 6576/19-06-03-9**, promovido por el C. CARLOS ALBERTO GARCÍA PERALES, en representación legal de la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA Y DESARROLLO UNIFICADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra del acto emitido por la **ADMINISTRADORA DE LO CONTENCIOSO "6" EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO Y DE LOS ADMINISTRADORES DE LO CONTENCIOSO "1", "2", "3", "4" Y "5" DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, radicado en esta Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el primer párrafo del artículo 41, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso precepto legal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al procedimiento contencioso administrativo, **SE OTORGA SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE MÉRITO POR EDICTOS**, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Ponencia III de la Tercera Sala Regional del Noreste de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda del juicio contencioso administrativo y que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Tribunal Federal a hacer valer sus derechos.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de mayo de 2022

Magistrado Instructor

Mtro. Rubén Rocha Rivera

Rúbrica.

La Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Neyda Azucena Grijalva Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 524543)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 2190/20-07-03-4
Actora: Gasolinera San Nicolás, S.A. de C.V.
EDICTO

En el juicio referido, promovido por **GASOLINERA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.**, en el que demanda la nulidad del oficio PFE-DPFF-RR-0839 de 13 de abril de 2020, donde se determinó un reparto adicional de utilidades en cantidad de \$134,186.15, del ejercicio fiscal 2015; con *fecha 14 de junio de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos, en su carácter de terceros interesados* a los CC. 1.- Aguila García Ignacio, 2.- Álvarez Pérez Irma Yolanda, 4.- Arana Medina José Luis, 6.- Corona Peña José Miguel, 7.- González Esquivias Cecilia, 8.- Pérez Díaz Erika Yaneth, 10.- Sigala Ortiz Lucila, y 11.- Zaragoza Subias José Antonio, **el acuerdo de 25 de noviembre de 2021**, para que con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho; se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demanda y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. **Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.**

Guadalajara, Jal., a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia	El Secretario de Acuerdos
María Teresa Martínez García	Lic. Asael Francisco Sánchez
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 524071)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1386/21-EPI-01-11
Actor: Planea tu Bien, S.A. de C.V.
“EDICTO”

ANTONIO SÁNCHEZ SERRA.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1386/21-EPI-01-11 promovido por PLANEA TU BIEN, S.A. DE C.V. en contra de la resolución de fecha 18 de mayo de 2022 del Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 22 de junio de 2022 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 22 de junio de 2022.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Licenciada Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 524554)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. R/58/2021
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal y agotados los medios de investigación para la localización de los **CC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ DEL RÍO y JUAN CARLOS HERREJON RENTERIA**, sin que se haya obtenido un domicilio donde esta Autoridad Substanciadora pudiera llevar a cabo la notificación personal de los acuerdos de citación para las Audiencias Iniciales de los mencionados presuntos responsables, resultando imposible su localización y por consecuencia, ignorándose domicilio alguno para llevar a cabo el emplazamiento de los incoados; es menester señalar que, **el procedimiento de responsabilidad administrativa que nos ocupa, versa respecto de presuntas faltas administrativas NO GRAVES que podrían infringir lo previsto en los artículos 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo importante señalar que la presunta falta administrativa no implica un daño al erario público**, sin embargo esta Autoridad considera que es necesario realizar las gestiones conducentes para salvaguardar el derecho de audiencia de los incoados, por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. Se ordena notificar por Edictos a los CC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ DEL RÍO y JUAN CARLOS HERREJON RENTERIA, que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; a efecto de que tengan pleno conocimiento del procedimiento instaurado en su contra y estén en aptitud de concurrir ante esta autoridad substanciadora, para lo cual deberá publicarse íntegramente el presente proveído.

SEGUNDO. Hágasele del conocimiento a los **CC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ DEL RÍO y JUAN CARLOS HERREJON RENTERIA** que **deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación elegido para dicho fin; **a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ubicadas en: Avenida Félix Cuevas, número 301, Piso 7, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas**, previa identificación y razón que obre en autos; a efecto de: **a)** recoger las copias de traslado del presente asunto, **b)** señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente asunto; y **c)** notificarse de la fecha en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial; **APERCIBIDOS** que, en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal debidamente acreditado que pueda representarlo, **se hará la certificación que corresponda** y se continuará el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por los estrados de este Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TERCERO. En caso de que los presuntos responsables comparezcan en el término establecido en el presente proveído, **señálese y notifíquese una nueva fecha** para que tenga verificativo la Audiencia Inicial que señala el artículo 208, fracción II de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo, por oficio a la Autoridad Investigadora y al Denunciante y **Fíjese** en los estrados del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una copia certificada íntegra del presente Acuerdo.

Así lo proveyó y firma el **Mtro. Luis Armando Ballinas Ocegüera**, persona Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, actuando como Autoridad Substanciadora.- Rúbrica.

(R.- 524531)